



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Existen distintos tipos de energía electromagnética consideradas más o menos dañinas para la salud de las personas cuando superan cierto nivel. Son invisibles e indetectables para el ser humano. Pueden provenir de artefactos tanto industriales como hogareños, cuya radiación es medible con aparatos específicos.

La contaminación electromagnética o electropolución, que provocan las instalaciones de telefonía móvil, en este caso particular, merecen nuestra atención pues están siendo consideradas por algunos estudios como la causa de algunas enfermedades en zonas urbanizadas.

La radiación que emanan las antenas, llamada radiación no ionizante, es de muy baja frecuencia y comprende desde las líneas de distribución de energía y toda la gama de comunicaciones desde broadcasting de radio difusión de AM y FM, hasta las frecuencias de radar, incluidas las de telefonía celular y las lumínicas.

Muchos estudios científicos concluyen que la exposición humana a las antenas puede provocar una serie de trastornos como irritabilidad, cansancio, insomnio y muchos síntomas más que pueden ser vinculados a un origen psicológico. Sin embargo, se ha comprobado que tienen directa relación con la exposición más o menos permanente a niveles de radiación electromagnética de las antenas, pero éstos son sólo algunos de los síntomas y malestares, ya que las patologías pueden llegar a ser muy graves como es el caso del cáncer.

En estudios de laboratorio, los científicos- investigadores, han comprobado daños cerebrales en ratas debido a la ruptura de la barrera cerebral producida a raíz de la exposición a bajos niveles de frecuencias o microondas (hasta 2 GHz) usadas en telefonía celular.

La exposición a las radiaciones electromagnéticas o microondas, provoca en las personas expuestas lo siguiente:

- Cambios en la actividad eléctrica del cerebro y de otros biorritmos (marcapasos),
- Pueden originar la aparición de enfermedades degenerativas como: mal de Parkinson, Alzheimer y esclerosis múltiple,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- Afecta en particular la glándula pineal provocando una disminución de la eficacia inmunitaria de los leucocitos y alteración del sistema nervioso,
- Ruptura de la barrera de la transferencia sanguínea en el cerebro humano donde permitiría el paso de sustancias químicas cancerígenas al cerebro,
- Dermatitis, insomnio, hipertensión arterial, enfermedades alérgicas, asma bronquial, aumento de abortos,
- Aceleración del crecimiento de las células cancerosas para un bajo nivel de radiación,
- Modificación de la estructura del ADN, etcétera.

**Advertencias científicas y antecedentes en el país.**

Desde el año 1996 existen estudios que demuestran las consecuencias de la contaminación electromagnética, pero en el 2006 la Comisión Internacional para la Seguridad Electromagnética (ICEMS) advirtió en forma contundente sus efectos y sugirió una serie de medidas. Integrada por un importante número de científicos de todo el mundo esa comisión se reunió en la Conferencia Internacional denominada "Aproximación al Principio Precautorio y los Campos Electromagnéticos: Racionalidad, Legislación y Puesta en Práctica", en la ciudad de Benevento, Italia.

En esa Conferencia los científicos afirmaron que "nuevas evidencias acumuladas indican que hay efectos adversos para la salud como resultado de las exposiciones laboral y Pública a los campos eléctricos magnéticos y electromagnéticos o CEM, en los niveles de exposición actuales". Agregando que "los estudios epidemiológicos y de laboratorio que demuestran los riesgos crecientes para los cánceres y otras enfermedades por exposiciones laborales a campos electromagnéticos no pueden ser ignorados".

Finalmente, los científicos de esta Comisión Internacional concluyen "Animamos a los gobiernos a que adopten una normativa marco de pautas para la exposición pública y laboral a campos electromagnéticos (CEM) que reflejen el Principio Precautorio, como algunos países ya han hecho". Agrega la resolución que, las estrategias preventivas que los gobiernos adopten deben considerar "planificar la instalación de antenas estaciones base y otras infraestructuras de telecomunicaciones para reducir al mínimo



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

la exposición humana y crear un registro de las estaciones base de telefonía con las entidades de planificación locales”.

La resolución de Benevento marca un camino de certezas y coincidencias en relación a la importancia de prevenir y evitar la exposición humana a las radiaciones electromagnéticas, y se refiere al principio precautorio que ya ha sido aplicado en países europeos ante esta problemática.

En la Provincia de Santa Fe, en Chubut y en varios municipios de la provincia de Buenos Aires, se ha legislado de forma tal, que las antenas de telefonía han tenido que ser trasladadas fuera de las zonas habitadas, sobre todo alejadas de escuelas, hogares de ancianos, hospitales y otros centros. La práctica de montar las antenas sobre los edificios de departamentos, evitando así las empresas la inversión de soportes de gran altura, sigue dando lugar a reclamos y movilizaciones en distintas ciudades del país.

Aunque las empresas de telefonía se defiendan con todo tipo de argumentos ante los reclamos, la verdad es que en la actualidad existen nuevas tecnologías que permiten reducir las radiaciones electromagnéticas y que su aplicación no afectaría el normal funcionamiento de las comunicaciones inalámbricas, manteniendo el principio ALARA (tan bajo como sea razonablemente posible); reemplazo de antenas por cable coaxiales con pérdidas, y/o fentoceldas.

Algunos fallos judiciales también constituyen jurisprudencia que puede ser consultada para que tanto gobiernos provinciales como municipales avancen en la regulación de la instalación de las antenas de telefonía. Por ejemplo, es el caso de un fallo en Cañuelas, provincia de Buenos Aires (2007) que determinó el cese de la instalación prevista en un barrio densamente poblado en la que funcionaban varios establecimientos educativos.

### **Principio precautorio**

El principio precautorio establecido en la ley General del Ambiente 25675, determina en forma expresa que: “Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”.

Este principio reconocido internacionalmente y de aplicación cada vez más frecuente indica que todo daño a la salud o al medio ambiente debe ser evitado o minimizado a través de medidas de carácter



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

preventivo. Para este logro, las actividades o empleo de determinadas tecnologías cuyas consecuencias hacia las personas o medio ambiente sean inciertas, pero potencialmente graves, deben ser restringidas hasta que dicha incertidumbre sea resuelta en su mayor parte.

El artículo 41, de la Constitución Nacional, sugiere que la prevención es más beneficiosa que recomponer o reparar el daño a la salud. *"Artículo 41.- Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales"*.

La Organización Mundial de la Salud dio a conocer recientemente diez estudios epidemiológicos seriamente revisados sobre estaciones base de telefonía móvil, que pueden ser consultados en su base de datos. De éstos, el 80 % apuntan a resultados positivos, es decir: síndrome microondas (resultado de la contaminación electromagnética), incremento del riesgo a padecer cáncer, ausencia de factores psicológicos. Sólo el 20 % apuntan a relacionar los problemas de salud con factores psicológicos o no incremento del riesgo a padecer gliomas. Por lo tanto, el peso de la opinión científica reconoce que **sí** hay evidencias sustanciales de que vivir cerca de una estación base de telefonía móvil produce efectos adversos sobre la salud.

En la provincia de Río Negro aumentan día a día los reclamos de vecinos y organizaciones que ponen la voz de alerta sobre esta situación y demandan una respuesta urgente, pues en muchos casos estas antenas están instaladas cerca de escuelas o dentro de zonas urbanizadas.

Es preocupante el caso en la localidad de Ingeniero Huergo, donde una antena de grandes dimensiones se encuentra a pocos metros de una institución educativa para niños con capacidades diferentes.

También reviste gravedad la situación en el Paraje de Cerro Policía, debido a que una empresa de telefonía pretende instalar una antena en medio del poblado.

Es bueno destacar que he presentado un proyecto de ley, expediente número 132/08, que establece normas a las que deben ajustarse las instalaciones de estaciones de telefonía móvil, el que se encuentra actualmente en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, la urgente necesidad de prohibir a las empresas de telecomunicaciones la instalación de soportes, estructuras, antenas y todo complemento dentro del ejido urbano en los Parajes y Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro.

Asimismo, exigir el traslado de estas instalaciones fuera del ejido urbano, en el caso que ya estuvieran montadas en zonas pobladas.

**Artículo 2°.-** Al Ministerio de Educación, la necesidad de que la instalación de antenas, soportes, estructuras y todo complemento destinado al sistema educativo rural (Ciclo Básico Rural u otros) a implementarse en todas sus modalidades en los parajes rurales: Cerro Policía, Aguada Guzmán, Naupa Huen y Mengué y los que en el futuro se pongan en vigencia en zonas rurales o urbanas, se instalen fuera del ejido urbano.

**Artículo 3°.-** De forma.